

Extradición de Leoncio Vernaza, residente en La Paz, pedida por el Tribunal Correccional de Lima.

DICTAMEN FISCAL.

Señor:

Leoncio Vernaza, enjuiciado bajo la imputación de homicidio frustrado en la persona de su esposa Da. María Isabel Vega, está sujeto a juzgamiento oral, en virtud de la acusación fiscal formulada a fojas noventa y dos vuelta, en la que se le considera autor de ese delito y se pide su represión con tres años de prisión.

Por el auto de fojas 102 vuelta, el Tribunal Correccional de Lima tiene declarado a Vernaza en condición de reo ausente.

Contestando la Prefectura de Lima el último de los oficios que se le han pasado, para la captura de este delincuente, ha avisado que se encuentra en La Paz, Bolivia, trabajando en una camisería: fojas 129.

Con este motivo, se ha dado cuenta del proceso, en la forma y para los efectos del artículo 340 del Código de Procedimientos Criminal.

La extradición que así se persigue, cabe en este caso conforme al artículo 19 incisos primero y segundo, al artículo 21, inciso uno, del Tratado de Derecho Penal Internacional del Congreso de Montevi-

deo y según los artículos uno y dos inciso 1.º sobre extradición entre las Repúblicas Bolivarianas.

En consecuencia, la Sala puede resolver que corresponde reclamar al Gobierno de Bolivia la entrega del acusado Vernaza.

Lima, 5 de Julio de 1928.

Pérez.

RESOLUCION

Lima, Julio 11 de 1928

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen: declararon que procede solicitar la extradición del reo Leoncio Vernaza; y los devolvieron.

Alzamora—Elías—Cornejo—Burga Larrea—Burga.

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero

Asuntos varios N.º 50.—Año 1928.